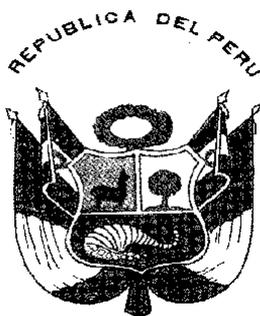


## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



CUT: 4690-2021

### RESOLUCION JEFATURAL N° 0031-2021-INIA

Lima, 03 de marzo de 2021

**VISTO:** El Memorando N° 0168-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N° 0045-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, numeral 1 de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014- 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que para garantizar en el Año Fiscal 2020, la continuidad de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y de estudios de preinversión, según corresponda, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se crea el "Fondo para la continuidad de las inversiones" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 3 500 000 000,00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 2 300 000 000,00 (DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Ordinario, y S/ 1 200 000 000,00 (MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) corresponden a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que dichos recursos se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta el 17 de abril de 2020, que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas debiéndose, además, publicar el decreto supremo correspondiente hasta el 16 de abril de 2020;

Que, ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 052-2020-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo 2020, se autoriza, en su numeral 1.1 del artículo 1, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 35 190 527,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de catorce (14) pliegos del Gobierno Nacional, para financiar la continuidad de ciento veintiuno (121) inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,

proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional y de estudios de preinversión;

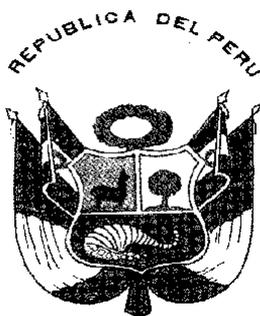
Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo señalado en el párrafo precedente, prescribe que el detalle de los recursos asociados a la referida Transferencia de Partidas, se encuentra en el Anexo “Transferencia de Partidas para la continuidad de inversiones a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional”, que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 052-2020-EF; estableciendo, entre otros, que el Pliego 163: INIA ha sido habilitado con recursos presupuestales, por el importe de veinticinco mil ochenta y nueve con 00/100 soles (S/ 25 089,00) para el Proyecto con CUI 2287047 “Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnologías agrarias mediante el uso de material genético de plántones de alta calidad en el cultivo de cacao en la provincia de La Convención de la región Cusco”, por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado dispositivo legal, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizadas en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: “(...)” 1. *El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. 2. El Período de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho período es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad. (...);*

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020”, la cual tiene como objeto establecer las normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2020, que permitan la

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



### RESOLUCION JEFATURAL N° 0031-2021-INIA

elaboración de la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas;

Que, el literal o) del sub numeral 6.1 del numeral 6 de la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 señala que: *“(...) El Período de Regularización, es la etapa en la que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de las Entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, sin excepción, considerando lo estipulado en el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, según corresponda (...)”*

Que, asimismo, el referido dispositivo legal prescribe en su literal p) del sub numeral 6.1, lo siguiente: *“(...) Para efectos de la Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, se dispone que el período de regularización culmina a los siete (7) primeros días hábiles del mes de marzo, siguientes al ejercicio fiscal que es materia de rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1438 (...)”;*

Que, por Memorando N° 0168-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de fecha 01 de marzo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe Técnico N° 015-2021-MIDAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE a través del cual la Unidad de Presupuesto (UPRE) señala que: *“(...) De acuerdo al reporte del Sistema de Gestión Presupuestal – “Seguimiento del Marco Presupuestal del Año Fiscal 2020”, remitida por el Sectorista del Pliego 163: INIA ante la Contaduría General de la Republica, donde se identifica entre otros, la omisión en el registro de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Pliego 163: INIA, por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por el monto total de veinticinco mil ochenta y nueve con 00/100 soles (S/ 25 089,00), de acuerdo al Decreto Supremo N° 052-220-EF (...)”;*

Que, en esa línea, indica que, es necesaria la incorporación de los recursos transferidos por norma expresa, y ser considerados en el presupuesto institucional del año 2020 mediante Resolución del Titular, en el marco de los literales o) y p) del sub numeral 6.1 del numeral 6 de la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 *“Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020”;* con la finalidad de concluir y cerrar la Conciliación del Marco Legal del Año Fiscal 2020 del Pliego 163: INIA, de acuerdo los procedimientos y plazos establecidos por Norma Legal expresa;

Que, en consecuencia, dicho órgano señala que en el marco de la normatividad vigente es técnicamente procedente la aprobación de la desagregación de recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 052-2020-EF, por la suma de veinticinco mil ochenta y nueve con 00/100 soles (S/ 25 089,00), a favor del Pliego 163: INIA, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, para el financiamiento de la continuidad de inversiones, con cargo a los recursos del Fondo de Continuidad de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 0045-2021-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 02 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por la UPRE - OPP, se debe proseguir con el trámite de desagregación de los recursos autorizados correspondientes a la Transferencia de Partidas dispuesta en el Decreto Supremo N° 052-2020-EF;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Presupuesto;

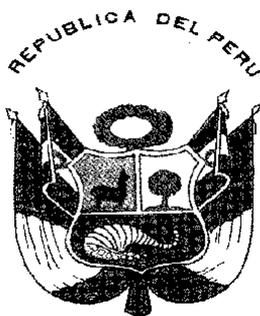
De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020";

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Desagregación de Recursos

Apruébese, en el marco del numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; y en los literales o) y p) del sub numeral 6.1. del numeral 6 de la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020", aprobada por la Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01, la desagregación de los recursos autorizados mediante Transferencia de Partidas, de conformidad con el Decreto Supremo N° 052-2020-EF, por la suma de veinticinco mil ochenta y nueve con 00/100 soles (S/ 25 089,00), en la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, con la finalidad de financiar la continuidad de inversiones, con cargo a los recursos del Fondo de Continuidad de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



### RESOLUCION JEFATURAL N° 0031-2021-INIA

SECCION PRIMERA	:		<b>GOBIERNO NACIONAL</b>
<b>PLIEGO</b>	:	<b>163</b>	<b>Instituto Nacional de Innovación Agraria</b>
UNIDAD EJECUTORA	:	<b>018</b>	<b>Estación Experimental Agraria Andenes – Cusco</b>
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA		0121	Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado
PRODUCTO/PROYECTO		2287047	Mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnologías agrarias mediante el uso de material genético de plántones de alta calidad en el cultivo de cacao en la provincia La Convención de la Región Cusco
ACCION DE INVERSION	:	6.000008	Fortalecimiento de Capacidades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios
<u>CATEGORIA DEL GASTO</u>			
Gasto de Capital			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			25,089.00
<b>TOTAL U.E. 018</b>			<b><u>25,089.00</u></b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b><u>25,089.00</u></b>

#### Artículo 2.- Codificación

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Innovación Agraria solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Actividades, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

#### Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, en un plazo de cinco (5) días de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### **Artículo 5.- Publicación de la Resolución**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad ([www.gob.pe/inia](http://www.gob.pe/inia)).

**Regístrese y comuníquese.**

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03/03/2021 16:38:30-0500



Firmado digitalmente por:  
POZO LOPEZ Maria Angelita  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03/03/2021 14:59:01-0500



Firmado digitalmente por:  
DULANTO MORA Franco  
Ricardo FAU 20131365994 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03/03/2021 14:23:34-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03/03/2021 14:17:11-0500